

## SESIONES ORDINARIAS

2020

## ORDEN DEL DÍA N° 59

Impreso el día 26 de junio de 2020

Término del artículo 113: 7 de julio de 2020

COMISIONES DE FAMILIA, NIÑEZ Y JUVENTUDES  
Y DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA

SUMARIO: Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Modificación del artículo 44.

1. **Russo, Osuna, Cresto, Aparicio, Vessvesian, Vallejos, Masin, Bernazza, Obeid, Daldovo y Estevez G. B.** (2.565-D.-2020.)
2. **Reyes, Negri, Cornejo A, Banfi, Matzen, Menna, Lospennato, Crescimbeni, Najul, Fregonese, Austin, Martínez Villada, Petri, Joury y otras.** (2.594-D.-2020.)

## Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familias, Niñez y Juventudes y de Comunicaciones e Informática han considerado los proyectos de ley de la señora diputada Russo y otras señoras diputadas, sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes –ley 26.061–. Modificación del artículo 44, sobre implementación de una línea telefónica y/o aplicación para teléfonos celulares gratuita y de fácil acceso, para brindar información, contención y asesoramiento en caso de violencia, maltrato y abuso, y el de la señora diputada Reyes y otras/os señoras/es diputadas/os, sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes –ley 26.061–. Modificación sobre incorporar dentro de las funciones de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la implementación de una línea telefónica nacional, gratuita y de fácil acceso y una aplicación para teléfonos celulares, con el fin de brindar contención y orientación para niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia o maltrato o cualquier otro tipo de vulneración a sus derechos y promoción de los mismos; y habiendo tenido a la vista los proyectos de ley, de la señora diputada Reyes; y de la señora diputada Crescimbeni y otras/os señoras/es diputadas/os sobre el mismo tema; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórense como incisos *t)*, *u)* y *v)* del artículo 44 de la ley 26.061, los siguientes:

- t)* Crear interfaces de tecnologías y plataformas digitales gratuitas y de fácil acceso destinadas a brindar información y asesoramiento en materia de violencia, maltrato, abuso y otras vulneraciones de derechos contra niñas, niños y adolescentes, y que promuevan su participación;
- u)* Establecer las directrices para la compilación y el tratamiento de la información producida por las interfaces de tecnología y por las líneas telefónicas de atención para niños, niñas y adolescentes dependientes de los distintos órganos administrativos de las diversas jurisdicciones;
- v)* Generar campañas de difusión masiva de las interfaces señaladas en el inciso *t)*.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

26 de junio de 2020.

*Roxana N. Reyes. – Pablo Carro. – Laura Russo. – Karina Banfi. – Alicia Fregonese. – Alicia N. Aparicio. – Camila Crescimbeni. – Victoria Rosso.\* – Martín A. Berhongaray. – Claudia A. Bernazza.\* – Nilda M. Carrizo. – Gabriela Cerruti.\* – Mayda Cresto. – Ezequiel Fernández Langan. – Eduardo Fernández. – Gabriel A. Frizza. – Estela Hernández. – Ingrid Jetter. – María de las Mercedes Joury. – Jimena Latorre. – Silvia G. Lospennato. – Claudia G. Márquez.\* – Leonor M. Martínez Villada. – Dolores Martínez.*

\* Integra dos (2) comisiones.

– Lorena Matzen. – María C. Moisés. – María L. Montoto. – Victoria Morales Gorleri. – Flavia Morales. – Patricia Mounier. – Rosa R. Muñoz. – Claudia Najul. – María G. Parola. – Luis A. Petri. – María C. Piccolomini. – Estela M. Regidor Belledonne. – Francisco Sánchez. – David P. Schlereth. – Ayelén Sposito. – Mariana Stilman. – Pablo Torello. – Ricardo Wellbach. – Waldo E. Wolff. – Liliana P. Yambrún.\*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Familias, Niñez y Juventudes y de Comunicaciones e Informática al considerar los proyectos de ley de la señora diputada Russo y otras señoras diputadas, sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes –ley 26.061–. Modificación del artículo 44, sobre implementación de una línea telefónica y/o aplicación para teléfonos celulares gratuita y de fácil acceso, para brindar información, contención y asesoramiento en caso de violencia, maltrato y abuso, y el de la señora diputada Reyes y otras/os señoras/es diputadas/os, sobre Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes –ley 26.061–. Modificación sobre incorporar dentro de las funciones de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, la implementación de una línea telefónica nacional, gratuita y de fácil acceso y una aplicación para teléfonos celulares, con el fin de brindar contención y orientación para niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia o maltrato o cualquier otro tipo de vulneración a sus derechos y promoción de los mismos; y habiendo tenido a la vista los proyectos de ley, de la señora diputada Reyes; y de la señora diputada Crescimbeni y otras/os señoras/es diputadas/os sobre el mismo tema; después de su estudio, las comisiones han creído conveniente dictaminarlos favorablemente, en forma unificada, introduciendo modificaciones al texto original en virtud de una técnica legislativa más adecuada.

*Roxana N. Reyes.*

## ANTECEDENTES

1

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórese como inciso *t)* del artículo 44 de la ley 26.061, el siguiente:

*t)* Implementar una línea telefónica y/o una aplicación para teléfonos celulares gra-

tuita y de fácil acceso, articulada a través de los organismos gubernamentales que correspondan, destinada a dar información, contención y brindar asesoramiento en materia de violencia, maltrato, abuso y otras vulneraciones de derechos contra niñas, niños y adolescentes.

La información recabada por las denuncias efectuadas deberá ser recopilada y sistematizada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de poder elaborar estadísticas confiables para la prevención y erradicación de la violencia, maltrato y abuso contra niñas, niños y adolescentes.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*Laura Russo. – Alicia N. Aparicio. – Claudia A. Bernazza. – Mayda Cresto. – Nelly R. Daldovo. – Gabriela B. Estévez. – María L. Masin. – Alejandra del Huerto Obeid. – Blanca I. Osuna. – Fernanda Vallejos. – Paola Vessvessian.*

2

### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Incorpórese como inciso *t)* del artículo 44 de la ley 26.061, el siguiente:

- t)* 1. Implementar una línea telefónica nacional y una aplicación para teléfonos celulares, ambas gratuitas y de fácil acceso, articulada a través de los organismos gubernamentales que correspondan, destinada a dar información, contención y brindar asesoramiento en materia de violencia, maltrato y abuso sexual, y otras vulneraciones de derechos contra niñas, niños y adolescentes, así como la promoción de los mismos, con perspectiva de género y de discapacidad.
- t)* 2. La información de las llamadas y consultas efectuadas a la línea y a la app deberá ser recopilada y sistematizada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a fin de poder elaborar estadísticas confiables para la prevención y erradicación de las violencias contra niñas, niños y adolescentes y para la promoción de derechos.
- t)* 3. Toda la información que se emita a través de los servicios de comunicación audiovisual acerca de episodios de violencia y abuso sexual infantil y en la adolescencia incluirá la mención expresa a la línea 102 y a su app.

\* Integra dos (2) comisiones.

t) 4. Se difundirán las dos herramientas –la línea 102 y su *app*– mediante redes sociales, en la vía pública, incluidas las plazas de todo el país, en materiales educativos en los tres niveles de instituciones de gestión pública y privada, en medios audiovisuales, en festivales locales, provinciales y nacionales, en espectáculos infantiles y para público adolescente, instituciones de cuidado –públicas y privadas–, de formato familiar o institucional, entre otros ámbitos que disponga la autoridad de aplicación.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

*Roxana N. Reyes. – Lidia I. Ascarate. – Brenda L. Austin. – Aida B. M. Ayala. – Karina Banfi. – Alfredo Cornejo. – Camila Crescimbeni. – Alicia Fregonese. – María de las Mercedes Joury. – Jimena Latorre. – Silvia G. Lospennato. – Leonor M. Martínez Villada. – Lorena Matzen. – Gustavo Menna. – Claudia Najul. – Mario R. Negri. – Luis A. Petri. – Estela M. Regidor Belledonne. – Mariana Stilman.*